

Ley Nº 18.121

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Se aprueba modificaciones a su Constitución

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébanse la modificación de los artículos 24 y 25, la reforma del artículo 74 y la enmienda del artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptadas mediante las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA51.23, de 16 de mayo de 1998; WHA31.18, de 18 de mayo de 1978, y WHA18.48, de 20 de mayo de 1965.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 2007.

TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, 1er. Vicepresidente. Martí Dalgalarrondo Añón, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 27 de abril de 2007.

Cúmplase, acúsesese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARÉ VÁZQUEZ. REINALDO GARGANO. MARÍA JULIA MUÑOZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.